



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A

DECRETO

DÑA BERTA FERNÁNDEZ PUEYO, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que en el presupuesto municipal de gastos para 2024 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48001 que asciende a la cuantía de 3.000 euros, para dedicarla a la colaboración con la Asociación de vecinos del Barrio de Santiago.

VISTO: El informe de 21 de junio de 2024 emitido por la Jefa de Servicio de Cultura, Deportes y Promoción.

VISTA: La propuesta de formación de convenio, de fecha 24 de junio, realizada por parte de la Alcaldesa y Concejala de Cultura de Sabiñánigo.

VISTO: El informe de Intervención emitido con fecha 24 de junio de 2024, en el que se indica que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

VISTO: Que en la resolución de concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 I) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTA: La Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº 76 de 19 de abril de 2024).

VISTO: Que la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago es una asociación de gran tradición e implantación en el Barrio de Santiago de Sabiñánigo y no dispone de local social.

Por todo ello,

RESUELVO



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabinánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024

PRIMERA. El Ayuntamiento concede a la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago una subvención nominativa y directa por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en la anualidad de 2024 y con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48001 "Subvención nominativa a Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago", de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 5 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabinánigo aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024).

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100 % de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que les sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionable.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para sufragar los gastos de mantenimiento del local social de la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento del local.
- Suministro eléctrico
- Suministro de agua
- Comunicaciones
- Material de oficina
- Reparaciones y conservación
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil...)

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos subvencionables comprendidos entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2. de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

CUARTA. La Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de noviembre de 2024,



Ayuntamiento de Sabinánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabinánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabinánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabinánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A

mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual de la Asociación, donde figure información sobre la situación económica de la Asociación, liquidación presupuestaria, acciones culturales realizadas y resultados obtenidos por la Asociación.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Documentos justificativos, facturas o documentos justificantes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes del pago: copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, y recibí en metálico (no siendo recomendable el uso de este último medio de pago).

- Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos,) en el que se haga constancia expresa de la colaboración del Ayuntamiento en sus actividades.

- Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el Proyecto anual de actuaciones.

- Declaración del representante legal de la Asociación de que se han cumplido las finalidades para las que fue concedida la ayuda

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

- Declaración del representante legal de la Asociación Vecinos del Barrio de Santiago acreditativa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por la Alcaldía, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin



Ayuntamiento de Sabinánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024

que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

. Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

. Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

b) Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el órgano instructor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

QUINTA. El Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes seleccionados.

SEXTA. Medidas de difusión: la asociación deberá difundir en la cartelería que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de 1.500 € que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A

efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, previa petición expresa del interesado, en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurran razones de interés público que lo justifique y el beneficiario manifieste que no dispone de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la intervención municipal de la documentación estipulada para la justificación.

OCTAVA: Renuncia, anulación y reintegro de la subvención: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por la Alcaldía, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, tal como queda recogido en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024.

Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
15/07/2024



Ayuntamiento de
Sabiñánigo

NIF: P2227500B

Cultura

Expediente 1332810A



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
15/07/2024

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido al nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto de gasto realizado.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo superior al inicialmente previsto se procederá al reintegro del exceso.

Si los justificantes de gastos presentados fuesen inferiores al doble de la subvención otorgada, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida. Igualmente, en el caso de que todas las ayudas públicas recibidas superen el 80% del coste del proyecto.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

NOVENO. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 que la desarrolla y la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOP nº76 de 19 de abril de 2024).

En Sabiñánigo, a fecha de firma electrónica.



Ayuntamiento de Sabiñánigo

Código Seguro de Verificación: JUCA ADC3 APML MLWQ YPYC

Resolución Nº 1369 de 15/07/2024 "Convenio Asociación de vecinos del Barrio de Santiago" - SEGRA 786301

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sabinanigo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6